

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesos. Cént.
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 6 de Octubre de 1874)

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del Director de la Seccion de Telégrafos de Logroño en solicitud de que se exima al personal de aquella dependencia de la carga de alojamientos, fundándose en que el servicio que dicho personal presta, siempre penoso en una estacion permanente; lo es más en las actuales circunstancias en que el gran movimiento de tropas hace que se aumente de un modo extraordinario:

Visto lo manifestado por V. I. en apoyo de la peticion expresada:

Considerando que, atendida la importancia del servicio de que se trata, es muy justo que el personal que le desempeña goce de ciertas ventajas:

Considerando que el telégrafo es un poderoso auxiliar de los ejércitos, á los cuales van incorporadas á menudo estaciones telegráficas de campaña:

Considerando que los individuos que á ellas pertenecen comparten por lo tanto con los Jefes, Oficiales y tropas las penalidades y los riesgos de la guerra;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver por regla general que los empleados del cuerpo de Telégrafos disfruten la exencion de la carga de alojamientos.

De órden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Setiembre de 1874.—
SAGASTA.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

En el expediente promovido por Lorenza del Val contra el fallo en que la Comision provincial de Burgos declaró soldado en el segundo llamamiento de la reserva de este año por el cupo de Fuentelisendo á su hijo Cipriano Domingo del Val, no obstante haber alegado en tiempo ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene:

Resultando que el mozo de que se trata en el dia de la declaracion de soldados en que expuso su exencion tenia un hermano mayor

de 17 años, soltero; en virtud de lo cual, y no concurriendo en él la circunstancia de hijo único, el Ayuntamiento lo declaró soldado:

Resultando que posteriormente y con fecha 25 de Mayo el hermano del mozo contrajo matrimonio civil;

Resultando que la Comision provincial confirmó el fallo del Ayuntamiento, fundada en que, con arreglo á lo resuelto por este Ministerio en 27 de Julio de 1872 y á lo establecido en el art. 11 del decreto de 7 de Enero de este año, no podía considerarse involuntario el hecho que hacia nacer la exencion en el periodo intermedio:

Visto el decreto de 27 de Abril de 1870, el ya citado de 7 de Enero último, y las resoluciones de este Ministerio en casos análogos que forman jurisprudencia:

Considerando que no existia á favor del interesado la exencion alegada en el acto de la declaracion de soldados ante el Ayuntamiento:

Considerando que las exenciones nacidas en el periodo intermedio, ó sea desde la declaracion de soldados hasta el ingreso en caja, para que aprovechen han de fundarse en hechos independientes de la voluntad del interesado, pues en otro caso se les facilitaba el medio de eludir la responsabilidad del servicio de las armas:

Considerando que el hecho de que depende la exencion alegada por Cipriano Domingo del Val es el del casamiento civil del hermano; y no sólo no se prueba la involuntariedad que exige el decreto de 7 de Enero, sino que por la fecha en que ha tenido lugar hace presumir la intencion de eludir la responsabilidad conocida del Cipriano:

Considerando que sólo cuando al casamiento civil ha precedido el canónico con anterioridad al acto de la declaracion de soldados se presume la involuntariedad del hecho como consecuencia lógica uno de otro, cuya circunstancia no concurre en el presente caso;

El Presidente del Poder Ejecutivo, oido el parecer del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se confirme el fallo apelado, desestimando el recurso de alzada interpuesto por Lorenza del Val como madre del mozo Cipriano.

De órden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1874.—

SAGASTA.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 369.

El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 de Setiembre próximo anterior, me comunica lo que sigue:

«A los Gobernadores de las provincias marítimas se dice con esta fecha lo siguiente.—Habiéndose interpretado con exagerada latitud por algunos Gobernadores el espíritu de la circular de este Ministerio, fecha 8 de Agosto anterior, reproducida en 21 del mismo, conviene se sirva V. S. fijar en ella su atencion detenidamente, teniendo presente que las disposiciones restrictivas que en la misma se entablen lo son sólo para los embarques de emigrantes á puertos del extranjero, Buenos-Aires, Costa-Rica, etc., y no en manera alguna para los que lo verifiquen en buques que directamente hagan la travesía á Puerto-Rico y Cuba, puntos ambos de España, y á cuyos navegantes sólo deberá exigírseles la correspondiente cédula de vecindad, como se ha venido siempre verificando.»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Soria, 7 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Circular núm. 370.

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de las obras que se anuncian en otro lugar de este Boletin, y les recomiendo su adquisicion porque, como todas las que ha publicado D. Eusebio Freixa, son de reconocida utilidad para todos, y muy especialmente á las Corporaciones municipales y sus Secretarios.

Soria, 10 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Circular núm. 371.

Habiendo desaparecido del pueblo de Tardelcuend un pollino de la propiedad de Francisco Gallardo, vecino del mismo, cuyas señas á continuacion se expresan, se anuncia en el Boletin oficial á fin de que los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndolo á disposicion de su dueño; caso de ser habido.

Soria, 9 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Señas del pollino.

Cerrado, pelo negro, alzada regular, el ojo de recho garzo; vía sin aparejo y sin herrar.

SECCIÓN TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relación expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Octubre de 1874.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pcts. Céns.	Plazo.	Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pcts. Cént.	Plazo.
BIENES DEL ESTADO.							
D. Marcelino Ucer.	Calatañazor	219 38	16. ^o	D. Fausto Jimenez	Soria	121 38	10. ^o
Miguel Soñier.	Agreda	38 75	16. ^o	Eustaquio Ramos	Idem	62 50	9. ^o
Juan José Navarro.	Soria	137 50	16. ^o	El mismo	Idem	75	9. ^o
El mismo.	Idem	28 55	16. ^o	El mismo	Idem	123 03	9. ^o
Miguel Uzuriaga.	Madrid	151 25	16. ^o	El mismo	Idem	75	9. ^o
Martin Gomez.	Santa Maria del Prado	389 38	16. ^o	José Gallego	Almántiga	72 50	9. ^o
Isidoro Gracia.	Escobosa de Catalañazor	31 25	16. ^o	Pedro Martinez	Soria	34 38	9. ^o
Dionisio Alonso.	Agreda	68 75	16. ^o	Pantaleon Alonso	Almazan	200	9. ^o
Francisco Gordo.	Montuenga	101 15	16. ^o	Antonio Munilla	Valduereteles	123 13	9. ^o
Bartolomé Martinez.	Almazan	176 55	16. ^o	Mariano Fernandez	Almazan	50	9. ^o
El mismo.	Idem	176 35	16. ^o	Calixto de Francisco	Miñosa	690	9. ^o
Benito Sanz.	Berlanga	89 34	16. ^o	Francisco de la Iglesia	Barcones	9	9. ^o
Cayetano Tarancón.	Neguillas	390 50	15. ^o	Pantaleon Alonso	Almazan	975 30	9. ^o
Leonardo Gallego.	Puebla de Eca	37 50	15. ^o	Pedro Adradas Gil	Montuenga	23 15	9. ^o
Francisco Chamorro.	Valtueña	379 13	15. ^o	Romualdo Orrio	Somaen	5 50	9. ^o
Ramon Moron.	Majan	188 13	15. ^o	Victoriano Aguilar	Idem	16 25	9. ^o
Timoteo Mena.	Almazan	376 25	15. ^o	Ildefonso Alonso	Conquezuela	13 75	9. ^o
Julian Martinez.	Idem	36 25	15. ^o	Cayo Martinez	Somaen	63 75	9. ^o
Raimundo Sanchez.	Cañamaque	8 25	15. ^o	Francisco Sacristana	Barcones	8 75	9. ^o
El mismo.	Idem	24 82	15. ^o	El mismo	Idem	5	9. ^o
Manuel Ibañez.	Cetina (Zaragoza)	189 0	14. ^o	Rafael Munilla	San Pedro	125	9. ^o
Antonio Lopez.	Almazan	100 06	14. ^o	Venancio Marqués	Muro de Agreda	28 63	8. ^o
El mismo.	Idem	262 66	14. ^o	Cristóbal Zalabardo	San Pedro Manrique	150 13	8. ^o
Pedro Zuazubizca.	Madrid	11546 30	4. ^o	El mismo	Idem	37 75	8. ^o
Hermenegildo Martinez.	Burgo	262 50	2. ^o	El mismo	Idem	18 88	8. ^o
BIENES DEL CLERO.							
Pantaleon García.	Berlanga	25	11. ^o	Cosme Lapuerta	Soria	13 13	7. ^o
Jorge de Diego.	Valderoman	276 26	11. ^o	Clemente Lafuente	Soto de San Esteban	120	5. ^o
Agustín Sancho.	Burgo	512 75	11. ^o	Lorenzo García	Ines	41 37	5. ^o
Telesforo Andrés.	Valderoman	75 63	11. ^o	Félix Abad	Agreda	125 50	5. ^o
Pablo García.	Milana (la)	230	11. ^o	El mismo	Idem	118 75	5. ^o
Juan Martinez.	Soria	14	11. ^o	Juan José Navarro	Toribio Anton	560	5. ^o
El mismo.	Idem	34 38	11. ^o	Pedro Martinez	Idem	708 73	5. ^o
El mismo.	Idem	69 38	11. ^o	Domingo Alonso	Fuentegelmes	48 87	5. ^o
El mismo.	Idem	91 25	11. ^o	El mismo	Idem	30 50	5. ^o
Manuel García.	Sauquillo Paredes	22 50	11. ^o	Antonio Rico Barron	Burgo	20 37	5. ^o
Juan Martinez.	Soria	101 88	11. ^o	El mismo	Idem	702 10	5. ^o
Juan Barquin.	Berlanga	85 15	11. ^o	El mismo	Idem	2802 10	5. ^o
El mismo.	Idem	100	11. ^o	El mismo	Idem	404 60	5. ^o
Saturnino Tellez.	Idem	125	11. ^o	Agustin Rico	Idem	2804 37	5. ^o
Bernardo Puertas.	Idem	100	11. ^o	Juan José Navarro	Soria	1732 45	5. ^o
Francisco Sanz.	Almazan	75	11. ^o	Carlos Ines	Olmillos	45 62	5. ^o
Benito Sanz.	Berlanga	250	11. ^o	Julian Ines	Ines	38 62	5. ^o
Fermín Barragan.	Idem	193 75	11. ^o	Manuel Campos	Burgo	38 25	5. ^o
Pedro Carpintero.	Idem	200	11. ^o	Pedro Diez Angulo	Quinonería	507 50	5. ^o
Benito Rica.	Burgo	28 86	11. ^o	Felipe Morales	Martialay	875	5. ^o
El mismo.	Idem	225 44	11. ^o	Eustaquio Ransanz	Boos	85 21	5. ^o
Fulgencio Lapeña.	Moron	130 3	11. ^o	Pedro Martinez	Valdelinares	166 37	5. ^o
Dámaso Carrasco.	Idem	121 5	11. ^o	El mismo	Idem	139 37	5. ^o
Arcadio Paredes.	Baraona	36 26	10. ^o	El mismo	Idem	88 12	5. ^o
Romualdo Ramos.	Villasayas	840	10. ^o	Eustaquio Ransanz	Idem	18 75	5. ^o
Jacinto Martinez.	Idem	901 50	10. ^o	El mismo	Idem	12 30	5. ^o
Mariano Torrubiano.	Baraona	338 75	10. ^o	Pedro Martinez	Idem	362 50	5. ^o
Antonio Mingo.	Idem	241 25	10. ^o	Eustaquio Ransanz	Soria	50 12	5. ^o
Francisco del Olmo.	Idem	207 50	10. ^o	Pedro Martinez	Boos	18 75	5. ^o
Marcos Casado.	Idem	25	10. ^o	Lúcio Escrivano	Burgo	24 36	5. ^o
El mismo.	Idem	87 50	10. ^o	Pablo Garcia	Cardejo n.	15	5. ^o
El mismo.	Idem	87 50	10. ^o	Fulgencio Miguel	Idem	130 25	5. ^o
Mateo Mingo.	Idem	313 01	10. ^o	Pantaleon Melendo	Noviercas	33 75	5. ^o
Eleuterio Planillo.	Agreda	76 50	10. ^o	Pascual Martinez	Rabanera del Campo	20 75	5. ^o
Julian del Rio.	Idem	312 50	10. ^o	Estéban Crespo	Piquera	85 10	4. ^o
Félix del Rio.	Idem	18 56	10. ^o	El mismo	Idem	37 62	4. ^o
Julian Lavilla.	Idem	63 25	10. ^o	Juan Rincon	Idem	6 50	4. ^o
Alejo Oria.	Idem	152 25	10. ^o	Estéban Crespo	Idem	35 37	4. ^o
Juan Mayor Ruiz.	Idem	27 50	10. ^o	Cayo Peñalba	Peñalba	56 37	4. ^o
Andrés Cacho.	Idem	18 94	10. ^o	Santiago Crespo	Piquera	52 50	4. ^o
José Ruiz.	Idem	76	10. ^o	Estéban Crespo	Idem	8 75	4. ^o
Tadeo Ruiz.	Idem	113	10. ^o	Timoteo Benito	Idem	33 45	4. ^o
Manuel Lapeña.	Idem	225 13	10. ^o	Juan José Ergueta	Aldehuela de Periañez	13 25	4. ^o
Julian Molero.	Idem	42 55	10. ^o	Felipe Alvarez	Caracena	136 35	4. ^o
Pedro Matamala.	Fuentegelmes	625 50	10. ^o	Anselmo Sanz	Sotillo del Rincon	73 41	4. ^o
Lorenzo Casado.	Baraona	150 13	10. ^o	Francisco Jimenez	Soria	455	4. ^o
Miguel Jimeno.	Fuentegelmes	18 75	10. ^o	Pedro Trigo Gaspar	Idem	203 50	4. ^o
El mismo.	Idem	30 63	10. ^o	Santiago Romero	Burgo	90	4. ^o
El mismo.	Idem	63	10. ^o	Martin Alonso	Quinonería	4 50	4. ^o
Bernardo Puertas.	Berlanga			Matalebreras	Matalebreras	10	4. ^o
Nazareo Marin.	Lubia			Bernardo Puertas	Berlanga	7 50	4. ^o
				Nazareo Marin	Lubia	29 12	4. ^o

Nombres del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Nombres del deudor.	IMPORTE	
		Pets. Céts.	Plazo.		Pets. Céts.	Plazo.
BIENES DEL CLERO.						
D. Benito Rica.	Burgo.	43	4.	D. Antonio Rico Barron.	Burgo.	78
Mariano Cuartero.	Soria.	6 50	4.	Pedro Calonje.	Soria.	153
Venancio Perez.	Golmayo.	13 75	4.	Gregorio Esquigaba.	Mazalvete.	11 25
Eduardo Sanz Cap.	Vinuesa.	20 50	3.	Segundo Vall.	Valdanzo.	79
Rafael Jimenez.	Soria.	64 75	3.	Eugenio Sanz.	Peñaranda.	200 75
Agustin Izquierdo.	Blacos.	127 75	3.	Manuel R. Garcia.	Villaverde.	50
Agustin Bernardo.	Espejon.	13 50	3.	Crisogono Cabrejas.	Cubrejas del Pinar.	300
Natalio Gomez.	Idem.	24 20	3.	Mariano del Campo.	Rebollar.	20
Francisco Jimenez.	Soliedra.	100	3.	Blas Blasco.	Canredondo.	178 75
Pedro Algarabé.	Albocabe.	66 93	3.	Eusebio Romero.	Tardajos.	69
BIENES DE PROPIOS.						
Mariano Miguel.	Valdealvillo.	125	10.	El mismo.	Idem.	57 50
Marcos Alonso.	Rejas de San Esteban.	255	10.	Antonino Gomez.	Ocenilla.	7 50
Dionisio Martin.	Mino de San Esteban.	160	10.	El mismo.	Idem.	7 50
Ayuntamiento de Espejon.	Espejon.	275	10.	El mismo.	Muedra.	117 50
Agustin Perez.	Noviercas.	217 50	10.	Manuel las Heras.	Valyubas de Abajo.	350 25
Eugenio Cácho.	Tordesalas.	335	10.	Jacinto Molina.	Idem.	125
Andrés Sanz.	Idem.	416 13	10.	El mismo.	Rollamienta.	32 50
El mismo.	Idem.	481 50	10.	Eulogio Garcia.	Cidones.	230 25
Agustin Perez.	Noviercas.	888 25	10.	Ciriaco Lafuente.	Idem.	50
Isidoro Gracia.	Escobosa de Calatañazor.	287 50	10.	El mismo.	Villar de Ala.	200 50
Dionisio Martin.	Mino de San Esteban.	450 25	10.	Matías Jimenez.	Muriel de la Fuente.	81 75
El mismo.	Idem.	566	10.	Antonio Rico Barron.	Burgo.	1478
Lúcio Escrivano.	Burgo.	606 25	10.	Agustín Ruiz.	Portelárbol.	14 50
El mismo.	Idem.	332 50	10.	El mismo.	Idem.	24
Andrés Serrano.	Idem.	752 50	10.	Antonio Agenjo.	Fuentelpuerto.	50
El mismo.	Idem.	975	10.	El mismo.	Idem.	162 50
Gumersindo Balsa.	Idem.	837 75	10.	Blas García.	Langa.	2300 25
Sebastián Tejedor.	Reznos.	542 25	10.	Melquiades Soria.	Cuenca (la).	225 25
León Iñigo.	Valverde los Ajos.	158	10.	Pablo Gonzalez.	Almazan.	752 50
Miguel Martínez.	Caravantes.	3250	9.	Víctor Melendo.	Aliud.	18 50
Casto Marín.	Madrid.	4025	9.	Luis Alvarez.	Berlanga.	350
Ignacio Martínez.	Seron.	6300 25	9.	Gumersindo Peñalba.	San Esteban de Gormaz.	31 50
Victor Valtueña.	Taroda.	5003 75	9.	El mismo.	Idem.	55 10
Juan José Miguel.	Marazovel.	3000	9.	El mismo.	Idem.	54 10
Salvador Millan.	Jaray.	134 40	9.	El mismo.	Idem.	22 50
Félix Calonge.	Idem.	102 63	9.	El mismo.	Idem.	26 10
Domingo Lopez de Pablo.	Aranda.	1275	9.	El mismo.	Idem.	21 50
Mariano Huerta.	Adradas.	207	9.	El mismo.	Idem.	80 10
Matías Pérez.	Torlengua.	275 28	9.	Patricio Lozano.	Madrid.	1800 50
Millan Uriel.	Cardejon.	12 50	9.	Benito Rica.	Burgo.	81 25
El mismo.	Idem.	125 75	9.	Roman Muñoz.	Valdenarros.	108
Miguel Uzuriaga.	Soria.	4937 53	9.	Julian Martinez.	Vildé.	450
El mismo.	Idem.	608 10	9.	Santiago Gomez.	Burgo.	33 30
El mismo.	Idem.	570	9.	José María Hernando.	San Esteban.	2750 10
El mismo.	Idem.	1614 50	9.	Gil Montejo.	Noviales.	102 60
Remigio Gonzalo.	Las Casas.	3392 75	9.	Vicente García Alonso.	Soria.	130 20
Silverio Martínez Azagra.	Soria.	527 50	9.	Timoteo Garcés.	Villaseca de Arciel.	90 10
Vicente Fries.	Mercadera.	9	9.	Nicolás Soria.	Soria.	1801
El mismo.	Idem.	22 75	9.	Soria, 8 de Octubre de 1874.—El Jefe de la Sección, PEDRO DE MINGO.—		3.
Juan Palomar.	Rioseco.	25	9.	V.º B.º.—CASTELLVÍ.		
Domingo Lopez de Pablo.	Aranda.	1487 30	9.			
Norberto Alejandre.	Fuentelmonje.	1920	9.			
Manuel Peña.	Soria.	125 25	8.			
El mismo.	Idem.	125 25	8.			

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendo sido declarados los ganados lanares del pueblo de Castillejo de Robledo con la epizootia variolosa, se les ha señalado todo el término municipal para acantonamiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley.

Soria, 9 de Octubre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Ayuntamiento de Piquera.

Se hallan vacantes la Secretaría de Ayuntamiento y sacristía de iglesia del pueblo de Piquera de San

Estéban para un sólo individuo. Su dotación por Secretario 1.400 rs. pagados por el Ayuntamiento de fondos municipales por trimestres vencidos; y por sacristán ocho fanegas de trigo de buen recibo, pagadas por los vecinos en las eras, por el toque de campana y derechos parroquiales.

Los aspirantes á ellas remitirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe presidente del Ayuntamiento, en término de 20 días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Piquera, 5 de Octubre de 1874.—El Alcalde, ANDRÉS NARRO.

Ayuntamiento de Arancón.
Don Ildefonso García Sacristán, Alcalde Presidente del mismo y su distrito;

Hago saber: Que formado y aprobado por la Jun-

SECCION CUARTA.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Burgos.

Debiendo preverse en la ciudad de Soria la plaza de Conserje de edificios militares, con el sueldo anual de 300 pesetas, las solicitudes y demás documentos de los Sargentos retirados ó licenciados que deseen ocupar dicho destino los presentarán en la Comandancia de Ingenieros de Burgos antes del dia 15 de Noviembre próximo.

Burgos 5 de Octubre de 1874.—El Brigadier Director-Subinspector, SORIANO.

ta municipal de este municipio el repartimiento que ha de servir de base para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría de esta Corporación, con el fin de que en el expresado período de tiempo puedan los en él inscritos enterarse de las ciertas que les ha correspondido y reclamar de agravio si creyeren haberles inferido perjuicio.

Al propio tiempo se previene que, trascurridos los 8 días de su publicación, se procederá a recaudar el primer trimestre, y los tres restantes en 1.º de Noviembre, 1.º de Febrero y 1.º de Mayo siguientes.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aldehuela de Periañez, Cabrejas del Campo, Carderuela, Carrascosa de la Sierra, Cortos, Fuensauco, Hinojosa del Campo, Mazalvete, Ojuel, Omeñaca, Peronié, Soria, Suellacabras, Valdeavellano de Tera y Vinuesa darán la mayor publicidad posible a sus administrados para que no aleguen ignorancia en su día.

Arancón, 1.º de Octubre de 1874.—El Alcalde, LIBERONSO GARCÍA.

Ayuntamiento de Quintana Redonda.

Don Liborio García, Alcalde popular del mismo,

Hace saber: Que faltando en la operación de apertura y limpia del arroyo y acequias del barrio de Llamosos, agregado a este distrito municipal, las pertenecientes a D. Ramón González López Montenegro y las de los vecinos de dicho agregado, y de conformidad con lo acordado por la Comisión de la Excm. Diputación provincial y a lo prevenido en el art. 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, se celebrará remate en subasta pública ante el Ayuntamiento que presido, y en la sala consistorial del mismo a las ocho de la mañana del octavo dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todo con sujeción al plan de condiciones que rige en dicha operación.

Quintana Redonda, 15 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, LIBORIO GARCÍA.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Medinaceli.

Don Manuel Gómez Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria hago saber hallarme instruyendo causa criminal por la Escrivandería del rerendatario, a consecuencia de lesiones mútuamente inferidas entre Galo de Mingo Moya, Florencio de Martín Mingo, Calixto Gonzalo Alonso y Luis Pascual Marco; y como de la misma resulte haber desaparecido de su pueblo de Almaluez, marchándose a la facción, eludiendo ser comprendido en la última reserva extraordinaria el primero de dichos procesados, y hallarse pendiente de evacuar el escrito de calificación fiscal, tengo acordado llamarle por la presente, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado a nombrar Procurador y Abogado que le defienda; con apercibimiento de que si no lo verificare habrá de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medinaceli a 3 de Octubre de 1874.—MANUEL GARCÍA YAGÜE.—Por su mandado, FILOMENO BEATO DE DÍAZ.

EDICTO.

Don Diego González Alfaro, Capitán graduado Teniente de la 4.ª compañía del Batallón Reserva de Guadalajara, núm. 38.

Habiéndose ausentado de Tafalla el dia 27 de Marzo próximo pasado el soldado de la 3.ª compañía de dicho batallón Cipriano Fuentes Sanz, natural de Narros, provincia de Soria, a quien estoy sumariando por el delito de 1.ª deserción, y usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos a los Oficiales del ejército, por el presente llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado Cipriano Fuentes, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, a contar desde la publicación del presente edicto, a dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lagrono, 1.º de Octubre de 1874.—DIEGO GONZÁLEZ ALFARO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OBRAS RECIEN PUBLICADAS

por

D. EUSEBIO FREISA Y RABASÓ.

GUIA DE CONSUMOS.

Quinta edición, ajustada al decreto e instrucción de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse a los Ayuntamientos, a los empleados del ramo y al público en general.—Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, con las leyes municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el más fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc.—Precio 2 pesetas.

GUIA DE ELECCIONES,

comprehensiva de la ley electoral, con extractos marginales y profusión de citas y notas referentes a las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 cént. (3 reales)

AUXILIAR DE BUFETES.

Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

PRONTUARIO ALFABÉTICO

para el uso del papel sellado.—Dos pesetas.

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remisión de su importe, a D. José Fernández Martínez, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras, costarán en juntas únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA.—El Sr. Freixa está preparando la 2.ª edición de su Prontuario de la Administración municipal, que será una obra completísima, con profu-

sion de expedientes tan útiles como curiosos, comprensiva al todo de 1500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicación se anunciarán muy pronto.

CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

POR EL P. G. RIPALDA.

Anadido por J. M. de la Riva.

Dispuesto con notables adiciones por la redacción del periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Este Catecismo, edición ilustrada con veinte bonitas láminas que hoy damos a luz, está dispuesto con novedad, y en él se han introducido adiciones y notas que le enriquecen con noticias y datos de gran importancia, reconocidos con elogio por la competente censura, y por ella recomendado como digno de servir de texto para la enseñanza de la Religión Católica en las escuelas.

Se halla de venta en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal, a los siguientes.

Precios en rústica, franco de porte.

Cada ejemplar suelto, un real.

Por docenas, a 9 reales cada una.

Un ciento, 70 reales para los libreros y suscriptores de este periódico.

En pasando de dicha cantidad se harán rebajas convencionales.

Los pedidos pueden hacerse directamente remitiendo al propio tiempo su importe en libranzas del giromútuo en letras de fácil cobro, y en sellos de correos, en carta certificada si no fuera posible hacerlo en libranzas, a nombre del Director de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal.

Se vende también en las principales librerías de Madrid y provincias.

VACANTE.—La plaza de guarda de la villa mayor de Alcónaba se halla vacante. Su dotación será la que se convenga con el agraciado, y se admitirán solicitudes por término de ocho días después de la publicación de este anuncio en el Boletín, las que pueden dirigirse al Alcalde de dicho pueblo.

VENTA.—En los términos municipales de Bijuesca y Berdejo, partido de Ateca, provincia de Zaragoza, se venden dos molinos harineros, el uno con dos pares de piedras y salto de agua elevado; el otro con un par de piedras, próximo al primero, con agua permanente y numerosa circunferencia de pueblos. Al pie de estos molinos tienen tierra de labor y chopera.

El que deseé interesarse en la compra puede avistarse con D. Rafael Martínez, residente en Torrijos de la Cañada. Se venderán a plazos ó al contado.

INTERESANTE.—En los soportales del Collado, número 36, establecimiento de Nicolás Soria, se venden los géneros siguientes:

Aceite superior a 60 rs. arroba y 21 cuartos libra, y de dos arrobas en adelante a 58 rs. Para fuera de la población, llevando más de dos arrobas, a 52 reales.

Gas petróleo, a 28 cuartos litro. Para fuera de la población, llevando de 19 litros en adelante, a 23 cuartos litro.

Vino, a 18 rs. cantara y 5 cuartos cuartillo. Para fuera de la población, llevando de 2 arrobas en adelante, a 12 rs. cantara.

Además hay buen surtido de cacaos, azúcares, chocolates y otros géneros a precios sumamente arreglados.

14-15